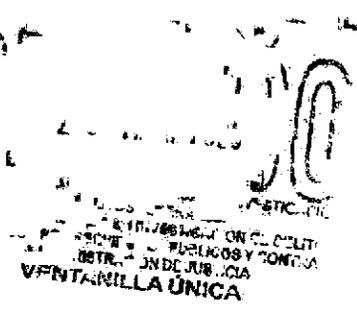


636

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019.

LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ZAVALA.  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "D" EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO, DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR  
SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.



TEÓFILO ZAGA TAWIL, por mi propio derecho, señalo como nuevo domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número novecientos treinta, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en la Ciudad de México, así como el correo [arovira@amerasoc.com](mailto:arovira@amerasoc.com) y comparezco ante Usted para exponer:

El pasado veinticuatro de marzo de dos mil veinte recibí un nuevo citatorio por parte de esa Fiscalía General de la República en el cual esa Autoridad Ministerial me citó a comparecer "el próximo viernes 27 de marzo del 2019" en calidad de imputado con el propósito de hacer de mi conocimiento hechos que supuestamente se me imputan y que son constitutivos de delito. Más allá de que, como se podrá percatar, es imposible acudir a las instalaciones de esa Fiscalía General en la fecha señalada (en virtud de que el año dos mil diecinueve finalizó hace casi cuatro meses), considero que dicha solicitud, en este momento y bajo las condiciones que el documento indican, obedece a un intento de intimidación por parte de esa Representación Social, según puede advertirse de los antecedentes que narraré a continuación:

1. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte recibí el citatorio con número de oficio A-XI-028-2020 firmado por Usted en el que me solicitó acudiera a la Unidad de Investigación a su cargo con el propósito de que me fuera realizada una

637

entrevista con la calidad de testigo en relación con los hechos que se investigan en la carpeta de investigación citada al rubro.

2. En respuesta a dicho citatorio, mediante escrito presentado el día veintiocho del mismo mes y año le manifesté a Usted mi voluntad de acogerme al derecho fundamental previsto por el artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales y abstenerme de ser entrevistado en relación con la investigación a su cargo en la que esa Fiscalía General de la República ha involucrado a mi hermano, el señor RAFAEL ZAGA TAWIL y a personas con las que tengo parentesco de afinidad.

Fue a través de dicho documento también que le externé mi preocupación de que al momento de acudir a la entrevista, esa Autoridad Ministerial decidiera entrevistarme como testigo para después atribuirme la calidad de imputado, por lo que solicité a esa Representación Social que, en caso de buscar mi entrevista, ésta se diera, en todo caso, reconociéndome el carácter de imputado dentro de la investigación y sin violar mis derechos fundamentales. Hoy me doy cuenta que tuve razón al realizar dicha petición.

3. Las solicitudes descritas en el numeral anterior fueron atendidas y acordadas mediante acuerdo de dos de marzo de dos mil veinte, en el se que determinó lo siguiente:

**“TERCERO.** En atención a lo expuesto por el ciudadano TEÓFILO ZAGA TAWIL y los datos de prueba que anexa, se le tiene ejerciendo su derecho contenido en el artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la facultad de abstenerse de declarar en la presente investigación.” (Énfasis Añadido)

**“CUARTO.** Respecto a su petición de que se le de calidad de imputado, esta autoridad ministerial se reserva otorgarle dicha calidad y se acordará lo procedente” (Énfasis Añadido)

4. A pesar de tratarse de un punto de derecho que ya había sido resuelto por esa Autoridad Ministerial, el doce de marzo de dos mil veinte recibí un segundo citatorio con número de oficio A-IX-035-2020 en el que, nuevamente, fui requerido para presentarme en las instalaciones de esa Fiscalía General de la República el día trece de marzo de dos mil veinte a las 13:00 horas para ser entrevistado en calidad de testigo dentro de la misma carpeta de investigación.

638

5. En respuesta a este segundo oficio, con fecha trece de marzo de dos mil veinte, le solicité a esa Representación Social dejara sin efectos la cita señalada para recabar mi entrevista en virtud de que las condiciones por las que había sido emitido el acuerdo de dos de marzo de dos mil veinte subsistían y subsistirían toda mi vida (ya que nunca dejaré de ser hermano de mi hermano). Esto además de que se trataba de un derecho sustantivo adquirido que había sido reconocido por la autoridad.

6. No obstante ello, el veinticuatro de marzo de dos mil veinte recibí un tercer citatorio con número de oficio A-IX-035-2020 en el que esa Autoridad Ministerial volvió a señalar fecha para que el suscrito me presentara en sus instalaciones para la celebración de una comparecencia. A diferencia de las ocasiones anteriores, en este oficio **me atribuye el carácter de imputado y me pide que me presente a comparecer en las oficinas de la Fiscalía General de la República en medio de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus de nombre COVID-19.**

A pesar de que, al día de hoy, con los documentos a los que han tenido acceso los abogados que en este acto nombro como mis defensores **no se desprende circunstancia alguna que motive el cambio de calidad que me atribuye esa Representación Social, con lo cual se corrobora el temor de que únicamente se me citaba como testigo para cambiarme la calidad una vez que me presentara en la Fiscalía General de la República; manifiesto que sí es mi deseo comparecer ante esa Representación Social y ejercer mis derechos fundamentales de defensa una vez que la contingencia sanitaria por la que transita el país haya finalizado.**

Es un hecho notorio que las autoridades de salubridad del país así como la Organización Mundial de la Salud, han señalado que actualmente nos encontramos en la Fase II de transmisión del virus COVID-19<sup>1</sup>. Ante esta situación, se han decretado distintas medidas de prevención, entre las que destaca el **evitar el contacto con personas, prescindir frecuentar lugares concurridos, así como suspender temporalmente actividades laborales que involucren la movilización de personas en todos los sectores de la sociedad.**<sup>2</sup>

<sup>1</sup> A manera de ejemplo, cito la siguiente nota periodística:  
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/en-que-consiste-la-fase-2-de-contingencia-por-coronavirus/1371723>;

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es>.

Si bien el Coordinador de Planeación y Administración de la Fiscalía General de la República emitió el "Protocolo y medidas de actuación de la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica el Coronavirus 'COVID-19'" en el que estableció que se debía "asegurar la continuidad de la operación"; lo cierto es que las medidas señaladas no son suficientes<sup>3</sup>. Tan es así que ha sido documentado que personal de la Fiscalía le solicitó al titular de la Institución que se tomen medidas para proteger su salud en virtud de que "no cuentan con suficiente alcohol en gel, jabón y ni siquiera papel de baño en sus instalaciones, como para poder garantizar las condiciones mínimas de higiene."<sup>4</sup>

En ese sentido, es de hacerse notar que la comparecencia que pretende llevar a cabo dentro de la presente carpeta de investigación no es esencial en este momento y puede llevarse a cabo una vez que transite la situación de emergencia en la que nos encontramos.

Al respecto, cobra relevancia el acuerdo emitido por Usted el dos de marzo de dos mil veinte, en el que, en relación con mi hermano RAFAEL ZAGA TAWIL, estableció en el punto tercero que "el plazo de ocho días concedido [...] para que rindiera su declaración ministerial fue señalado en comparecencia de su defensa, sin embargo, al ser un derecho constitucional y legal para el investigado, **éste puede realizarlo en el momento que considere oportuno**".

En congruencia con dicha posición y al haberme atribuido el carácter de imputado, el cual conlleva derechos sustantivos adquiridos, **es mi voluntad que la comparecencia señalada por su esa Autoridad Ministerial se lleve a cabo una vez que la crisis sanitaria por la que transita el país haya finalizado y esa Fiscalía General de la República cuente con medidas que garanticen mi salud y seguridad personal.**

El suscrito no pasa por alto que el Consejo de la Judicatura Federal mediante el acuerdo 4/2020 estableció que se suspenderían las labores jurisdiccionales hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte. Ante tal decreto, el citatorio girado por esa Representación Social llega en un momento en el que sus actos no pueden ser controvertidos ante autoridad jurisdiccional alguna, lo que claramente refleja una actitud intimidatoria aprovechada en el contexto una crisis sanitaria.

<sup>3</sup> Tomando en cuenta además que dicho documento fue emitido previo al comunicado de que se había transitado a la Fase II de transmisión del virus.

<sup>4</sup> <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/03/22/piden-funcionarios-de-fgr-medidas-para-proteger-su-salud-6584.html>

En ese sentido, el presente escrito, además de tratarse de una solicitud formal, tendrá el efecto de comenzar a documentar ésta y todas las violaciones a derechos fundamentales que la Fiscalía General de la República cometa en el presente asunto, tras lo cual se tiene la intención de acudir ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para ponerle un fin a las arbitrariedades que el Estado Mexicano, a través de esa Fiscalía General de la República, ha cometido y continúa cometiendo.

En tal virtud, insisto, solicito respetuosamente a esa Representación Social evite volver a citarme hasta en tanto termine la contingencia sanitaria referida. Lo anterior, para efecto de proteger la salud de las personas y evitar contagios, tanto de autoridades, como de cualquier tercero.

Finalmente, con fundamento en de lo dispuesto por los artículos 20, apartado "B", fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le anticipo desde este momento que nombró como mis defensores a los señores abogados EDUARDO AMERENA MINVIELLE, JOSE JAIME ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ MERINO RUBALCAVA, ANA ROBLEDA SÁNCHEZ GAVITO, ANDREA ROVIRA DEL RÍO y MARÍA DEL CARMEN TOVILLA GUTIÉRREZ, quienes cuentan con cédula profesional para ejercer la profesión de licenciado en derecho, misma que exhibirán ante Usted conforme vayan protestando el cargo conferido; así mismo autorizo para efectos de imponerse del contenido de la presente carpeta de investigación a los señores RICARDO ROVIRA DEL RÍO, ALBERTO ROMERO SOLARES, LESLIE VILLASEÑOR GONZÁLEZ, ANDREA VIZCARRA GARCÍA DE QUEVEDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES MOURIÑO ESCALANTE, ANDREA PALOMA BARRIOS GÓMEZ ÁLVAREZ MORPHY y ALEJANDRO MUSSALI BENABIB.

Por lo antes expuesto:

A USTED, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
atentamente solicito:

PRIMERO: Me tenga por presentado en términos del presente escrito, mediante el cual realizo las manifestaciones descritas en el cuerpo del mismo.

SEGUNDO: Deje sin efectos la cita señalada para recabar mi entrevista ministerial y señale nueva fecha para la misma una vez que termine la contingencia sanitaria.

TERCERO: Tenga por señalados como mis defensores a las personas mencionadas en el cuerpo del presente escrito, las cuales irán protestando el cargo conforme vayan acudiendo ante esa Representación Social.

CUARTO: Notifique el acuerdo que le recaiga a la presente promoción en el correo electrónico proporcionado para tal efecto.

A T E N T A M E N T E



Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinte.